

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de nueve de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01456/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la C. [REDACTED] [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00022/CECyTEM/IP/2017, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

“Deseo conocer la siguiente información: 1. Número total de becas de escolaridad que se han otorgado en el periodo de Eruviel Ávila 2. Número total de alumnos que concluyeron su servicio social y/o practicas profesionales en el periodo de Eruviel Ávila 3. Número total de becas de yo no abandono otorgadas en el periodo de Eruviel Ávila 4. Número total de becas probems otorgadas en el periodo de Eruviel Ávila 5. A parte de las becas de escolaridad, probems y yo no abandono, que otro tipo de becas se han otorgado en el periodo de Eruviel Ávila.”

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado, en fecha siete de junio de dos mil diecisiete dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Folio de la solicitud: 00022/CECyTEM/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con el propósito de dar atención a su solicitud de información pública con número de folio 00022/CECyTEM/IP/2017 recibida el 19 de mayo de 2017 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere se proporcione lo siguiente: "Deseo conocer la siguiente información: 1. Número total de becas de escolaridad que se han otorgado en el periodo de Eruviel Ávila 2. Número total de alumnos que concluyeron su servicio social y/o prácticas profesionales en el periodo de Eruviel Ávila 3. Número total de becas de yo no abandono otorgadas en el periodo de Eruviel Ávila 4. Número total de becas probems otorgadas en el periodo de Eruviel Ávila 5. A parte de las becas de escolaridad, probems y yo no abandono, que otro tipo de becas se han otorgado en el periodo de Eruviel Ávila". En tal sentido y en apego a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 53 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala: "Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada"; la cual se desglosa a continuación: 1. Número total de becas de escolaridad que se han otorgado en el periodo 2011-2017 del Gobernador Eruviel Ávila Villegas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México: 53,987 alumnos beneficiados. 2. Número total de alumnos que concluyeron su servicio social en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México: 43,932 alumnos. 3. El número total de becas de "Yo no abandono" que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, otorgó en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas: 3,667 alumnos beneficiados. 4. Respecto al número total de becas "PROBEMS" otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas, en el Organismo: 42,377 alumnos. 5. Se enlistan otro tipo de becas que el Organismo ha otorgado en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas: a. Número de becas "BÉCALOS" otorgadas en el periodo 2011-2017 del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 1,200 alumnos beneficiados. b. Número de becas por los que se quedan de "Fundación Bancomer" son 61 alumnos beneficiarios entregadas durante el periodo. c. Número de becas de "PROSPERA" otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 53,616 alumnos beneficiados. d. Número de becas de "BANCOMER" otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 75 alumnos beneficiados. Toda esta información es vigente al 02 de junio de 2017, que es el primer semestre del ciclo escolar, por lo que en los meses siguientes y, hasta que concluya la administración, el número de becas aumentará. (Sic)

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Derivado de lo anterior, con fecha doce de junio de dos mil diecisiete, la ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 01456/INFOEM/IP/RR/2017, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguiente:

Acto Impugnado

“Considero que hay una inconsistencia en la información que se me proporcionó ya que no corresponde a la petición que originalmente hice.” (Sic)

Razones o motivos de inconformidad

“Las razones de mi inconformidad tienen que ver con la inconsistencia de la información brindada, me explico. En la solicitud desglosé la información y me contestaron de la siguiente manera: 1. Número total de becas de escolaridad que se han otorgado en el periodo 2011-2017 del Gobernador Eruviel Ávila Villegas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México: 53,987 alumnos beneficiados. 2. Número total de alumnos que concluyeron su servicio social en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México: 43,932 alumnos. 3. El número total de becas de “Yo no abandono” que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, otorgó en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas: 3,667 alumnos beneficiados. 4. Respecto al número total de becas “PROBEMS” otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas, en el Organismo: 42,377 alumnos. 5. Se enlistan otro tipo de becas que el Organismo ha otorgado en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas: a. Número de becas “BÉCALOS” otorgadas en el periodo 2011-2017 del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 1,200 alumnos beneficiados. b. Número de becas por los que se quedan de “Fundación Bancomer” son 61 alumnos beneficiarios entregadas durante el periodo. c. Número de becas de “PROSPERA” otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 53,616 alumnos beneficiados. d. Número de becas de “BANCOMER” otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 75 alumnos beneficiados. Toda esta información es vigente al 02 de junio de 2017, que es el primer semestre del ciclo escolar, por lo que en los meses siguientes y, hasta que concluya la administración, el número de becas aumentará. En el punto número dos no tengo ningún problema acerca de la respuesta pero en los otros si, ya que solicité el número de becas no el número de beneficiarios. Considero que esto es diferente, por ejemplo: un alumno X puede tener una beca de cualquier tipo en primero, segundo y tercer semestre y al final es un sólo beneficiario, pero no es así en las becas ya que se están otorgando tres. Me gustaría que me aclararan si el número de beneficiarios es igual al”

número de becas otorgadas, o hay alguna diferencia entre estos dos conceptos; si lo es, favor de otorgar el número de becas otorgadas. ". (Sic)

(Énfasis añadido)

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión números 01456/INFOEM/IP/RR/2017, fue turnado a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara a efecto de que determinara su admisión o desechamiento.

QUINTO. Con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su Informe Justificado y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete rindió su Informe Justificado, a través de los archivos electrónicos denominados *Respuesta al recurso de revisión 01456.pdf*, y *Oficios soporte R.R. 01456.pdf*, los cuales medularmente señalan que:

Respuesta al recurso de revisión 01456.pdf archivo electrónico que contiene en la parte que nos interesa, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Al respecto hago de su conocimiento que en apego a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a fin de dar atención a la solicitud de información mencionada, el 16 de junio de 2017 se solicitó a la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios mediante oficio No. 205G13000/294/2017 se proporcionara la información siguiente:

"Me gustaría que me aclararan si el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas, o hay alguna diferencia entre estos dos conceptos; si lo es, favor de otorgar el número de becas otorgadas".

En respuesta a lo anterior, el 20 de junio de 2017 a través del oficio No. 205G12000/179/2017, la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios proporcionó a la Unidad de Transparencia la información solicitada conforme lo siguiente: *"El número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas".*

Se anexa para pronta referencia al presente informe, copia de los documentos que integran el expediente de la solicitud de información pública con número de folio 00022/CECyTEM/IP/2017 de la C. Brenda Pérez Portillo, recibida el 19 de mayo de 2017 por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Oficios soporte R.R. 01456.pdf Contiene 4 oficios consistentes en:

- Oficio No. 205G13000/294/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado solicita al Servidor Público Habilitado, Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios de atención a la solicitud de información 00022/CECyTEM/IP72017.
- Oficio No. 205G12000/159/2017 de fecha 2 de junio de 2017, a través del cual el Servidor Público Habilitado, Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios proporciona la información solicitada.
- Oficio No.205G13000/344/2017 de fecha 19 de junio de 2017, a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado requiere al Servidor Público Habilitado, aclare si el número de beneficiarios es igual al

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

número de becas otorgadas, o hay alguna diferencia entre estos dos conceptos; si lo es, favor de otorgar el número de becas otorgadas.

- Oficio No. 205G12000/179/2017 de fecha 20 de junio de 2017 a través del cual el Servidor Público Habilitado, informa al Titular de la Unidad de Transparencia, que atendiendo a su recurso de revisión 01456/INFOEM/IP/RR2017, el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas. Es decir cualquier alumno ya sea primero, segundo o tercer semestres al solicitar una beca, se le llama ASPIRANTE, ya que se hace la revisión y se cumple con los requisitos establecidos en las convocatorias, se procede a la publicación de los resultados y al estar en estas listas ya se denomina como alumno BENEFICIARIO y por ende ya se contabiliza como una beca más en nuestro Colegio, es por eso que el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas.

Cabe señalar que dichos archivos, no se insertan en este apartado al ser del conocimiento de las partes, máxime que serán materia de análisis en la presente determinación.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 185 fracción III de la Ley de la materia, en fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se puso a la vista de la recurrente el Informe Justificado que rindió el Sujeto Obligado a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

OCTAVO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que la ahora recurrente no formuló manifestación alguna.

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

NOVENO. En fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9 fracciones I y XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada Ley de Transparencia, contados a partir de la

fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el siete de junio de dos mil diecisiete, mientras que el recurso de revisión fue interpuesto el doce de ese mismo mes y año, es decir al tercer día hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando del cómputo del plazo los días diez y once de junio de dos mil diecisiete por tratarse de sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a esta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente recurso de revisión, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le proporcionara, vía SAIMEX la información siguiente:

1. Número total de becas de escolaridad que se han otorgado en el periodo de Eruviel Ávila
2. Número total de alumnos que concluyeron su servicio social y/o prácticas profesionales en el periodo de Eruviel Ávila
3. Número total de becas de yo no abandono otorgadas en el periodo de Eruviel Ávila
4. Número total de becas PROBEMS otorgadas en el periodo de Eruviel Ávila

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

5. A parte de las becas de escolaridad, PROBEMS y yo no abandono, que otro tipo de becas se han otorgado en el periodo de Eruviel Ávila

En respuesta el Sujeto Obligado indicó a la recurrente en la parte que nos interesa, lo siguiente:

1. Número total de becas de escolaridad que se han otorgado en el periodo 2011-2017 del Gobernador Eruviel Ávila Villegas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México: **53,987 alumnos beneficiados.**
2. Número total de alumnos que concluyeron su servicio social en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México: **43,932 alumnos.**
3. El número total de becas de "Yo no abandono" que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, otorgó en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas: **3,667 alumnos beneficiados.**
4. Respecto al número total de becas "PROBEMS" otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas, en el Organismo: **42,377 alumnos.**
5. Se enlistan otro tipo de becas que el Organismo ha otorgado en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas: **a. Número de becas "BÉCALOS" otorgadas en el periodo 2011-2017 del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 1,200 alumnos beneficiados. b. Número de becas por los que se quedan de**

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“Fundación Bancomer” son 61 alumnos beneficiarios entregadas durante el periodo. c. Número de becas de “PROSPERA” otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 53,616 alumnos beneficiados. d. Número de becas de “BANCOMER” otorgadas en el periodo del Gobernador Eruviel Ávila Villegas son: 75 alumnos beneficiados.

Toda esta información es vigente al 02 de junio de 2017, que es el primer semestre del ciclo escolar, por lo que en los meses siguientes y, hasta que concluya la administración, el número de becas aumentará.

Ante la respuesta emitida la recurrente señaló como acto impugnado que hay una inconsistencia en la información que se le proporcionó ya que no corresponde a la petición que originalmente hizo y como razones o motivos de inconformidad que en el punto número dos no tiene ningún problema acerca de la respuesta pero en los otros si, ya que solicitó el número de becas no el número de beneficiarios. Razón por la cual le gustaría que se le aclare si el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas, o hay alguna diferencia entre estos dos conceptos; si lo es, favor de otorgar el número de becas otorgadas.

Derivado de la interposición del presente medio de impugnación el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado en el cual básicamente señaló mediante Oficio No. 205G12000/179/2017 que atendiendo a su recurso de revisión 01456/INFOEM/IP/RR2017, el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas. Es decir cualquier alumno ya sea primero, segundo o tercer semestres al solicitar una beca, se le llama ASPIRANTE, ya que se hace la revisión y se cumple

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

con los requisitos establecidos en las convocatorias, se procede a la publicación de los resultados y al estar en estas listas ya se denomina como alumno BENEFICIARIO y por ende ya se contabiliza como una beca más en nuestro Colegio, es por eso que el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas.

Bajo ese contexto, el Pleno de este Instituto al realizar el estudio de la información proporcionada por el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado advierte que se colma el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente, toda vez que se le aclaró que cualquier alumno ya sea primero, segundo o tercer semestre al solicitar una beca, se le llama ASPIRANTE, ya que se hace la revisión y se cumple con los requisitos establecidos en las convocatorias, se procede a la publicación de los resultados y al estar en estas listas ya se denomina como alumno BENEFICIARIO y por ende ya se contabiliza como una beca más en nuestro Colegio, es por eso que el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas.

Es así que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada y aclarar lo solicitado en sus razones o motivos de inconformidad señalados en el recurso de revisión que por esta vía se resuelve, el Pleno de este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

(Énfasis añadido)

De lo expuesto con antelación, se puede concluir que el Sujeto Obligado atendió la solicitud de información, ya que si bien es cierto, en su respuesta proporcionó en su totalidad la información solicitada indicando el número de alumnos beneficiados de las becas de los programas "Yo no abandono", "Programa de Becas de Educación Media Superior" (PROBEMS), "Bécalos", "Fundación Bancomer", "PROSPERA" y "Bancomer" otorgadas en el periodo de Eruviel Ávila, también lo es que, la entonces recurrente solicitó el número total de becas y no así el número de beneficiarios, argumento que hizo valer al interponer el presente recurso de revisión, sin embargo en un acto posterior, esto es, en su Informe Justificado aclaró que el número de beneficiarios es igual al número de becas otorgadas con lo cual se colma el derecho de acceso a la información de la particular.

En tal virtud, el Sujeto Obligado al proporcionar la información solicitada y al aclarar en su Informe Justificado lo señalado por la ahora recurrente, debe entenderse que queda sin materia al haber sido colmada, pues no existen ya

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

extremos legales para la procedencia del recurso, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia.

Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado, para dar respuesta a la solicitud de información, éste Instituto concluye que con la información proporcionada se colma el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente y, por ende, queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;...”

(Énfasis añadido)

Lo anterior es así, ya que el Pleno ha determinado que cuando el Sujeto Obligado mediante entrega, complemento o precisión proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, debe entenderse que este rubro queda sin materia al haber colmado el requerimiento inicial planteado.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 192, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I y II, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en razón de que el Sujeto Obligado modificó el acto impugnado, de tal manera que éste quedó sin materia, tal y como fue expuesto en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE vía SAIMEX la presente resolución a las partes.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la recurrente, que podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA

Recurso de Revisión: 01456/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL
PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)